



Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California  
Señoras Regidoras,  
Señores Regidores,  
Síndica Procuradora  
P r e s e n t e.

**JOSE VICENTE JIMENEZ OCEGUERA**, Regidor de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al Ejecutivo Municipal a mi cargo confieren los artículos 4 y 9 fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, 9, 10, 18, 40, 44 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, me permito someter a la consideración del H. Pleno del Cabildo el presente **ACUERDO ECONÓMICO** relativo a la *solicitud que se hace al Presidente Municipal para que por su conducto lleve a cabo un Exhorto al Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, para que se revise la política de precios homologados de las gasolinas para las zonas fronterizas y como consecuencia de ello se incluya al municipio de Tijuana, Baja California, como beneficiario de tal política*, esto al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Mediante fecha 1° de enero de 2017, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableció los precios y el esquema que contendrá el combustible durante 2017, posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público explicó en un comunicado que el año comenzaría con un solo precio máximo durante enero y hasta el 3 de febrero; y en las primeras dos semanas de ese mes habrá dos actualizaciones en el precio, y a partir del sábado 18 de febrero los ajustes al precio serán diarios.

**SEGUNDO.-** El presente contiene como finalidad generar de Tijuana, una ciudad más competitiva y de mayor producción, para seguir contribuyendo a su desarrollo económico, por lo que resulta necesaria la homologación de gasolina en la franja fronteriza de nuestro país.

**TERCERO.-** En base a estudios realizados en diciembre de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con apoyo de estudios técnicos, determinó la reinstalación del sistema de precios homologados en las franjas fronterizas, teniendo por consiguiente como resultado en dicha política el incremento en un promedio del 30% de las ventas en las franjas fronterizas.

**CUARTO.-** Ante la alza en el precio de la gasolina nuestra ciudad se ha puesto en desventaja dentro del sector económico con respecto a Estados Unidos; ya que en algunas regiones de California el precio de la gasolina oscila entre 15.79 pesos y 12.24 pesos por litro, mientras en México se pagan hasta 17 pesos, generando así tres o cinco pesos de más.

**QUINTO.-** Promover una mayor competitividad en la ciudad, ya que ésta actualmente forma parte de la franja fronteriza, por lo que resulta sumamente necesario apoyo del gobierno Federal, con el fin de incrementar la actividad económica local.

**SEXTO.-** A través de los altos precios de los combustibles no sólo se han menguado la vida económica de nuestra ciudad, pues el precio referido ha impactado negativamente en el costo del transporte público y de la comercialización de los productos básicos de consumo, siendo ésta una condición importante para la eficiencia de dicho sector.

**SEPTIMO.-** Consecuente, los habitantes de estas zonas y de esta región de nuestro país prefieren trasladarse unas horas y cruzar la frontera con el propósito ahorrar. Este incremento desproporcionado en el peso de los combustibles está mermando el desarrollo económico de nuestra ciudad, generando un impacto económico de forma negativa.

**OCTAVO.-**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

**NOVENO.-**Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."

**DECIMO.-**Que el artículo 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:  
A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...”

**DECIMO PRIMERO.-**Que el segundo párrafo del artículo 9, del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**DECIMO SEGUNDO.-**Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10, del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

**DECIMO TERCERO.-**Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece en su artículo 10 que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa más no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las

Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

**DECIMO CUARTO.**-Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el secretario de gobierno municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.**-Se instruye al Presidente Municipal para que por su conducto realice un Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, para que se revise la política de precios homologados de las gasolinas para las zonas fronterizas y como consecuencia de ello se incluya al municipio de Tijuana, Baja California, como beneficiario de tal política

**A t e n t a m e n t e.**



**LIC. JOSE VICENTE JIMENEZ OCEGUERA**  
**REGIDOR**

*Con fundamento en el artículo 50, del Reglamento interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno.*